que luego que os fuere traydo
fuere de cerrados juntos en su gente
y os mandamos en virtud de nuestra
y doble cruzada que a ninguna otra
modo otra manera os reuocar, a
tengan por nuestro regidor de la ciudad
usenos de los oficios y cosas
a la ciudad y por pertenecientes y guarden
y hagan guardar todas las otras gracias
franquezas y libertades y fueros
gatiuas y inmunidades y todas
las otras cosas que por razon de los
de Veisauer y goar y pertenecientes y guardadas
y hagan recudir con todos los
salarios a la ciudad y pertenecientes
segun se hizo quando y recudio a la nuestra
tesorero como a la ciudad no de los otros nuestros
que han sido y son de la ciudad todo bien
y cumplidamente sin falta alguna cosa, alguna
que en esto impedimento alguno os
pusiere, no consintan poner cuenta de lo agora
y hauemos por requerido a vos y os damos
facultad para tomar y tener el caso que
por los otros oficios de alguno de los a vos os
admitido, y por os hacer mas que zero
de nuestra vos junta que en gistes
por su uso en estado perpetuamente para
siempre jamas para nos y nuestros sucesores
y de tesorero y para quien en nos nuestro
titulo de causa, y por ellos les dado
cauer renunciar y dar y poner del
vida en muerte por testamento o en
otra cualquier manera como quiere y
nuestros propios de su uso en estado
nuestra junta y mandamos que la ser
gona en quien en su tiempo, o que lleyay en
la con la misma facultad y pertenencia y perpetuidad que los
sin cualquier cosa alguna y que en renuncia
quien en su tiempo, o que sea y que del
dicho titulo del, con esta calidad y perpetui
dad aun que el que renunciare no viuiere
nueve dias entonces alguna de la
tal renuncia por y muerte luego al punto
que la quien y aun que no se presentare en los
tres dias de su termino de la ley, que si los
de nuestros dias o de la persona que su tiempo
en tiempo, o que se leuantare alguna
que por el menos de la